

**Constancia secretarial:** La Dorada, Caldas, 13 de marzo de 2023.

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Hitalo Fernando Daza Buesaquilo y otro en contra de Yeimer Alexander Gómez Agudelo, infromando que la parte ejecutante presentó solicitud de terminación de pago total de la obligación coadyuvada por el apoderado judicial.

Sírvase proveer;

**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Rad. No.:** 17380 31 12 001 2022 00679 00

**TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL**

Mediante auto del 29/11/2022, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo singular, adelantado por Hitalo Fernando Daza Buesaquilo y Dandennys Paz Portilla en contra de Yeimer Alexander Gómez Agudelo.

Ahora bien, en escrito que antecede, los ejecutantes en coadyuvancia con su apoderado judicial, solicitaron la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

**CONSIDERACIONES**

Procede el Despacho a estudiar si es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso, preceptúa:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

De conformidad a la norma que antecede, se observa que el escrito presentado por el extremo demandante, cumple con las exigencias requeridas, por cuanto el mismo fue presentado por los demandantes Hitalo Fernando Daza Buesaquilo y Dandennys Paz Portilla coadyuvado por su apoderado judicial, teniendo en cuenta que revisado el poder otorgado no se le facultó para recibir.

Por otra parte, mediante auto de 29/11/2022 se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 019-8135 de la Oficina de Instrumentos Públicos

de Puerto Berrio, Antioquia y toda vez que revisado detalladamente el presente proceso sobre el mismo no recae solicitud de remanentes, se ordenará la cancelación de las medidas, conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva.

Así las cosas, este Juzgado dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación y, en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente.

### **DECISIÓN**

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por Hitalo Fernando Daza Buesaquilo y Dandennys Paz Portilla en contra de Yeimer Alexander Gómez Agudelo, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 019-8135 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, Antioquia.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la oficina respectiva. En caso de mediar embargo de remanentes, por secretaría póngase a disposición del respectivo Juzgado.

**TERCERO:** Archivar el expediente una vez en firme el presente proveído.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAAC

Firmado Por:  
**Edna Patricia Duque Isaza**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2383eae58e596450f08e815d86520b18a72af54087cf55a8c7ed2146958074fb**

Documento generado en 13/03/2023 03:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>